



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de junio del 2025

## VISTO:

El Informe N.º 412-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 05 de junio del 2025, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; sobre faltas y tardanzas de los profesionales de la salud con presupuesto nacional del Programa SERUMS del proceso 2024-II y 2025-I; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 7 del Reglamento de la Ley N.º 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-97-SA, establece que los profesionales deben desarrollar las funciones que le sean asignadas por la autoridad competente del establecimiento o dependencia de salud, donde vienen realizando el SERUMS, ya sea como apoyo a los servicios regulares de salud o a las funciones administrativas que le hubieren encomendado para el mejoramiento de la calidad de atención;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 279-2022-DG-DIRIS-LC de fecha 16 de julio de 2022, resolución que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone la implementación, cumplimiento y ejecución por parte de cada una de las direcciones ejecutivas y oficinas correspondientes, en la cual, conforme a lo señalado en el literal a), la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Recursos Humanos tiene como función supervisar y monitorear los sistemas de control de asistencia, permanencia y disciplina del personal;



Que, como señala el artículo 17 de la Resolución Directoral N.º 422-2021-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de setiembre de 2021 que actualiza el Reglamento Interno de Servidores Civiles - R.I.S.C. la hora de ingreso establecida para la jornada ordinaria y jornada extraordinaria tienen una tolerancia de cinco (05) minutos adicionales, posterior a esta tolerancia se aplicaran los descuentos por tardanzas. Asimismo, como señala el artículo 18 de dicha resolución, se considera como inasistencia a la NO ASISTENCIA de un trabajador a su centro de labores, así como a la OMISION de registro de su ingreso/salida o a la NO PERMANENCIA en su puesto de trabajo, pudiendo ser de carácter Justificado o Injustificado;

Que, mediante Informe N.º 412-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, comunica que, en el mes de mayo del 2025, un (01) profesión de la salud incurrieron en faltas y/o tardanzas en el servicio del turno programado;

Con el visado de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificatorias, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar**, el descuento por concepto de faltas y tardanzas de los profesionales de la salud que prestan servicios en los diferentes establecimientos de la salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el Programa SERUMS del Proceso 2024-II, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo del 2025 para la Planilla Única de Pagos del mes de junio 2025, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	PROFESIÓN	DÍAS DE INASIST.	MONTO FALTAS	HORAS DE TARDANZA	MONTO TARDANZA	MONTO TOTAL DESCUENTO
01	ROJAS QUISPE AARON AGUSTIN	48084406	MEDICINA	0	S/ 0.00	4	S/ 117.78	S/ 117.78
<b>MONTO TOTAL</b>								<b>S/ 117.78</b>

**Artículo 2.- Disponer** al Equipo Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para que descuente en la planilla única de pago los montos de las faltas y tardanzas por los profesionales antes mencionados.

**Artículo 3. - Notificar** la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

PERÚ  
 Mincor  
 Df  
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
 Abog. **WILLIAM TRIGGSO ROJAS**  
 Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
 CAL, Reg. N° 99300

WTR/HMM/hho

**Distribución:**  
 OGGRH - MINSA  
 UFGH  
 UFGC  
 UFDI

Es Copia Fiel del Original  
 06 JUN. 2025  
 Manolo Carmen Sarmiento Pizarro de Reyes  
 FEDATARIO  
 Reg. N° 103